

01/01/1970

Denominación del procedimiento: 100034

Desde esta página podrá consulta la información necesaria para solicitar la **autorización especial para la instalación de campos de tiro eventuales**.

- Información general
- Concesión y vigencia
- Solicitudes y documentación
- Norma reguladora del procedimiento

La solicitud se puede realizar a través de la [Sede Electrónica de la Guardia Civil](#) y es necesario acreditar su identidad mediante alguno de los sistemas de identificación de cl@ve. Adicionalmente, puede necesitar firmar su solicitud empleando un "certificado electrónico".

Información general

Se considera **campo de tiro eventual** los que se establezcan para prácticas deportivas de cualquier modalidad de tiro, con armas de las [categorías 2ª y 3ª](#) exclusivamente, en fincas o terrenos rústicos, previa comprobación de que se encuentran debidamente acotados mediante vallas fijas o móviles y carteles de prohibición de paso.

Consideraciones a tener presente

- La **celebración de competiciones** en los campos de tiro eventuales situados en terrenos cinegéticos, fuera de las épocas de caza, habrán de contar con autorización previa del Delegado o Subdelegado del Gobierno de la provincia en que tengan lugar.
- El Delegado o Subdelegado del Gobierno podrá **prohibir tales actividades o autorizarlas** disponiendo la adopción de las medidas de seguridad y comodidad complementarias que estime pertinentes, previo informe del Alcalde del municipio y de la unidad correspondiente de la Guardia Civil
- Normalmente se autorizará con motivo de fiestas patronales, romerías o cualquier otra celebración de marcado interés.
- El **lugar** de celebración estará, en todo caso, fuera del caso de las poblaciones.
- Las maquinas lanzadoras, así como sus sirvientes deberán estar debidamente protegidos.
- En cuanto a **medidas de seguridad**, se tendrá en cuenta los apartados 1 y 3 de la ITC núm. 1 (zona de seguridad y protección de espectadores) y los criterios de evaluación del Reglamento de Armas; sin perjuicio de otras medidas que considere la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil atendiendo el caso concreto.
- En el caso de utilizarse armas de la 2ª categoría, existirá un espaldón natural con las características del punto 3 del Anexo A (galerías) del Reglamento de Armas.

Concesión y vigencia

Las autorizaciones de autorización especial de para la instalación de campos de tiro eventuales serán **concedidas** por la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil correspondiente a la localidad donde estén ubicados y tendrán **validez** exclusivamente para el día o días que dure el concurso o actividad a celebrar. En el caso de necesitar más días habrá de solicitarse nueva autorización.

Solicitudes y documentación

Las solicitudes de autorización especial de para la instalación de campos de tiro eventuales **se presentarán** en las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil correspondientes al domicilio del interesado.

Sus organizadores habrán de presentarla **al menos con** quince días de antelación. En la solicitud harán constar la información suficiente sobre los lugares de celebración, actividades a realizar, datos sobre participantes, armas a utilizar y medidas de seguridad adoptadas.

Todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que procedan, de las autoridades competentes de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones locales

La [instancia de autorización](#) para la instalación de campos de tiro eventuales se ajustará al modelo establecido para este trámite, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia **DNI** del solicitante/representante o autorizar su consulta
- Fotocopia del **CIF** en caso de persona jurídica/sociedad y documentación acreditativa de la constitución de la sociedad y de la capacidad de representación del solicitante.
- **Informe** sobre lugar de celebración, actividad a realizar, datos sobre participantes, armas a utilizar medidas de seguridad a adoptar
- **Autorización** de los propietarios de los terrenos para cierre, señalización y cantidad de platos, plomos y pichones
- **Justificante** [pago de tasas modelo 790](#)
- Otros documentos aportados por el solicitante.

Norma reguladora del procedimiento

[Reglamento de Armas](#), Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 976/2011 de 8 de julio.